Declaración de la Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y Sobrevivientes de Accidentes por Minas Antipersonal y Restos Explosivos de Guerra

Bogotá, Colombia, 17 de noviembre de 2017

La Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y Sobrevivientes de Accidentes por Minas Antipersonal y Restos Explosivos de Guerra, reunidos en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017, en ejercicio de nuestros derechos consagrados en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 13 de diciembre del 2006, suscrita y ratificada por nuestros Estados de donde provenimos.

Considerando:

Que la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, se orienta a la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos de las personas con discapacidad e impone a los Estados Partes precisas obligaciones tendientes a garantizar y hacer efectivos los compromisos adquiridos en dicho instrumento internacional;

Que la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en su artículo 29, obliga a los Estados partes a garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, así como la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Que la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, digno y decente o aceptado en un mercado y entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad;

Que la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, obliga a los Estados Partes a salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas las mencionadas en el artículo 27:

> a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
>
> b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
>
> c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
>
> d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
>
> e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
>
> f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
>
> g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
>
> h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
>
> i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
>
> j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Que junto con la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, nos protegen instrumentos internacionales PREOCUPADOS por la discriminación de la que somos objeto, tales como: La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad de 1999, el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG.26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución Nº 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG.48/96, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)); y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96); el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006 / 2016) del 5 de junio de 2007 Y próximo a prorrogar por una década más a 2027; La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CETFDCM (1979)[1]

Que así como los instrumentos anteriormente invocados, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas

[1] Los conceptos enunciados por estos instrumentos jurídicos, para dirigirse a las personas con discapacidad corresponden al momento histórico de la época invocada; y no representan la perspectiva actual propuesta en este manifiesto.

Antipersonal y sobre su Destrucción (1997), garantiza los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y comunidades afectadas, como consecuencia de accidentes de minas antipersonal, tal y como lo indica el artículo 6, numeral 3: Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica y el Plan de Maputo, así como para los programas de sensibilización sobre minas personales.

En este sentido, garantizar que las personas víctimas de mina antipersonal también sean incluidas en todos los procesos de derechos de personas con discapacidad. Resaltando su vulnerabilidad en un contexto de conflicto social y político, así como los riesgos territoriales producidos por áreas minadas, situaciones de desplazamiento u otras de emergencia.

Que el trabajo y el empleo digno y decente de las personas con discapacidad hacen parte de la denominada agenda 2030 en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los siguientes objetivos:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

10. Reducir la desigualdad en y entre los países;

Que las personas con discapacidad en Latinoamérica conformamos una comunidad de hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes, dispersos por la geografía regional pertenecientes a distintas etnias, géneros, edades y culturas, que tenemos ideas políticas diferentes y profesamos distintos credos religiosos, pero que estamos unidos por un interés común en cuanto compartimos un rasgo particular: la discapacidad

Declaramos:

1. Es propósito de la Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y Sobrevivientes de Accidentes por Minas Antipersonal y Restos Explosivos de Guerra, emprender las acciones que nos correspondan para buscar en las siguientes décadas, que en Latinoamérica:

a) Se consoliden de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
b) Se adelanten acciones definitivas para la transformación de las condiciones de trabajo decente y empleo para las personas con discapacidad, superando los altos

índices de exclusión y pobreza, dejando atrás las prácticas de discriminación que dan lugar a ello.

c) Las personas con discapacidad hagan parte activa como actores y generadores del crecimiento y desarrollo económico de la región latinoamericana

2. La Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y Sobrevivientes de Accidentes por Minas Antipersonal y Restos Explosivos de Guerra, impulsará y coadyuvará con el Estado y los gobiernos locales y nacionales de la región, en la construcción e implementación de políticas públicas y sociales, con acciones afirmativas e impostergables que disminuyan la brecha en los índices de desempleo y pobreza de las personas con discapacidad.

En consecuencia, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales e internacionales, y en especial del derecho-deber a la participación plena y efectiva en condiciones de igualdad,

EXIGIMOS:

Eliminar las múltiples barreras que obstaculizan el acceso al trabajo decente y el empleo de las personas con discapacidad, a saber:

1. Barreras actitudinales o culturales en contextos urbanos y rurales que restan credibilidad y confianza en las capacidades y potencialidades de nosotros las personas con discapacidad, para desempeñar un trabajo o empleo
2. Barreras físicas y/o arquitectónicas que obstaculizan el acceso y desenvolvimiento, autónomo e independiente, con calidad y eficiencia en los espacios o lugares de trabajo.
3. Barreras por el incumplimiento del sector público y privado en la implementación de ajustes razonables en los puestos de empleo, ligado con el desconocimiento de lo que significa implementar ajustes razonables en dichos lugares. Así como aquellas generadas por la indiferencia y omisión que nos desconoce como potenciales empresarios, empleados y consumidores aportantes en el crecimiento y desarrollo económico de nuestros países. Disminuyendo oportunidades para acompañar y destinar recursos a los proyectos productivos y de emprendimiento de nosotros las personas con discapacidad.
4. Barreras en cuanto al derecho a la información y la comunicación, y el derecho al transporte accesible que impiden el conocimiento y el goce de todos los derechos y garantías como por ejemplo el conocimiento de las diferentes convocatorias laborales.
5. Barreras por la falta de implementación de legislación intersectorial en torno a la empleabilidad y el emprendimiento de nosotros las personas con discapacidad en

ámbitos urbanos y rurales. Estas barreras no facilitan la definición de acciones concretas en términos de políticas de estímulos al sector público y privado, así como políticas de cuotas de empleo que aseguren mediante acciones afirmativas la equiparación laboral.

6. Barreras por el desinterés del sector público y privado para superar prácticas asistenciales que disminuyen o aminoran la corresponsabilidad de nosotros las personas con discapacidad cuando de emprendimiento y empleabilidad se trata.
7. Barreras por la delimitación de la demanda laboral orientada hacia nosotros las personas con discapacidad, que no se hace corresponder con nuestro proyecto de vida, autonomía, perfil socio laboral, responsabilidad y libertad como ciudadanos.
8. Barreras por la inaccesibilidad y poca calidad en los procesos de formación para el trabajo, en la educación formal y no formal, así como por las pocas oportunidades en el emprendimiento y en la profesionalización de nosotros las personas con discapacidad; tanto en las zonas urbanas como rurales. Asimismo, la falta de programas que capaciten a personas con discapacidades en derechos y en fortalecimiento asociativo.
9. Barreras por la falta de reglamentación, claridad y modificación en la jurisprudencia de nuestros países cuando se pone en duda nuestra capacidad jurídica y se recurre a la interdicción como medida de protección.
10. Barreras que no garantizan el enfoque pleno e integral de nuestros derechos a la educación, la salud, la accesibilidad, el acceso a la justicia, la rehabilitación, la participación, la autodeterminación, y todos los demás consagrados en nuestras constituciones y las Convenciones relevantes.
11. Barreras que impiden que las personas con discapacidad participen activamente en la creación de legislación, políticas públicas y sociales que garanticen que estas responden a sus prioridades y derechos.
12. Barreras por la a veces equivocada concepción acerca de que la responsabilidad social empresarial o la inclusión socioeconómica de nosotros las personas con discapacidad, es meramente un asunto caritativo y asistencial.
13. Barreras por la poca articulación de las organizaciones sociales de personas con discapacidad para el desarrollo socioeconómico, cultural y político tendientes a la movilización e incidencia social escalonada a nivel local, regional, nacional e internacional.

SEMINARIO INTERNACIONAL
SOBRE LA INCLUSIÓN
SOCIO-ECONÓMICA

LISTADO DE ASISTENCIA

Día: 3

	Nombre y apellido	Organización	Correo electrónico	Firma
1	Adela Bayona Villamizar	REDESCOL	adelagladel@hotmail.com	
2	Amilcar Antonio Duran	Red de sobrevivientes- El Salvador	aduran@reddesobrevivientes.org	
3	Anderson Henao	Handicap International	andersonhenao@handicap.org.co	
4	Angel Jair Mosquera de Leon	Asociación somos visibles		
5	Angela Agustina Bonilla de Castillo	Red de sobrevivientes- El Salvador	amoreno@reddesobrevivientes.org	
6	Beatriz Montilla Reyes	Pastoral Social Granada		
7	Blanca Edilma Cardona Durango	CIAD	edilmiaCardona@hotmail.es	
8	Campo Elias Vaquero	Ministerio del Trabajo		
9	Carlos Patricio Silva Burgos	Grupo de Victimas de Minas y Municiones de Chile	[illegible]@hotmail.com	
10	Cielo Escarly Contreras	REDESCOL	cielocontreras5ilva@gmail.com	
11	Cristal Vargas	Ponente internacional	cristal.vargas@amadivi.com.mx	
12	Cristian Rodrigo Velasquez Ulloa	Grupo de Victimas de Minas y Municiones de Chile	CRISTIAN.ULLOA63@HOTMAIL.COM	
13	Dean Lermen Gonzáles	Activista independiente	ddhh@ulac.digital.org	
14	Deninson Rodríguez	FUNDACION INICIATIVA SOCIAL - FUIS	deninson315@hotmail.com	
15	Deymar Mamani	Asociación PcD - Bolivia		
16	Diana Yadira Almonacid Rojas	Pastoral Social ~~Meta~~ Regional del Suroriente	coorhandicap@cantassuroriente.org pastalsocialregional@cantassuroriente.org	
17	Doris Astrid Giraldo Gutierrez	FADA	fundacionfadga@hotmail.com	

SEMINARIO INTERNACIONAL
SOBRE LA INCLUSIÓN
SOCIO-ECONÓMICA

18	Edith Betty Roncancio Morales	Nodo comunitario de Salud Mental	edithbettyeast@hotmail.com.	
19	Edith Lucero Ballen	SURCOE (Asociación de Sordociegos de Colombia)		
20	Eduardo Manuel Rodriguez Larios	Femucadi	RODRIGUEZEDUM@YAHOO.ES	
21	Fabiola Lozano Martínez	Nodo Comunitario de Salud Mental		
22	Fredy Noel Campo Pillimue	Asociación sobrevivientes del Cauca – ASODESAM	fredycampo@hotmail.com	
23	Gabriel Arturo Mora	Handicap International	gabo@handicap.org.co	
24	German Echavarría	REDESCOL		
25	Glennys Johana Sanchez	Handicap International		
26	Gloria Marina Nieto de Cano	Nodo Comunitario de Salud Mental	gloriamietodecano@	
27	Gustavo Mascuñán Ibáñez	Fundación para la integración laboral de personas con discapacidad		
28	Henry Mejía	FENASCOL		
29	Isidoro Caballero	REDESCOL	isidoroacaballero@gmail.com	
30	Jhon Eider Gómez	Universidad del Valle	jhoneiderjera@hotmail.com	
31	Johana Huertas Reyes	Handicap International		
32	Jorge Noriega	Nodo Comunitario de Salud Mental		
33	Jose Nicolas Petro Fuerte	Asociacion víctimas de minas		
34	Juan Pablo Salaraza	Fundacion Arcangeles		
35	Lidia Pereira Espinoza	HI Bolivia	adpise@handicap-international-bolivia.org	

SEMINARIO INTERNACIONAL
SOBRE LA INCLUSIÓN
SOCIO-ECONÓMICA

36	Ligia Quitiaquez	Pastoral Social de Pasto	ligiaquitiaquez@hotmail.com	Ligia Quitiaquez Y
37	Liliana Del Rosario Cisternas Pacheco	Grupo de Victimas de Minas y Municiones de Chile		
38	Luz Dary Landazury	Representante víctimas	landazury4798@gmail.com	Luz Dary
39	Luz Deney Morales	CORSAVIBA		
40	Maria Elisabeth Lopez Quisao	CORSAVIBA	maria elisabeth lopez quisao @ gmail.	
41	Maria Ines Aspilcueta Muñoz	ANMA PERÚ	MARITA. ASPILCUETA@GMAIL.COM	
42	Mario Rafael Lombana Moreno	FUNDACION REI	mrlombana42@hotmail.com	
43	Marisol Aristizabal Piedrahita	Caricias del sol	marsolcaricissdesol@hotmail.com	
44	Miriam Elena Santos	FUNDISCA	fundisca7@gmail.com	
45	Miriam Lorena Rivera Gómez	Cooperativa Solidarios Nariño	coordinador.201@coopsolidarios.coop	
46	Monica Cortez	Consejera Nacional de Discapacidad		
47	Monica Isabel Hernandez Rios	Docente	monicahrios@gmail.com	
48	Nestor Rincon	FUNDACION TIERRA DE PAZ		
49	Olga Lucia Rueda Hernandez	FADA	Olga Lucia Rueda H	
50	Oneida Ester Vergara Silva	FUNDISCA	fundisca7@gmail.com	Oneida Vergara
51	Roberto Bretaño Anaya	Ponente internacional	Roberto_bta@hotmail.com	
52	Samuel Valencia	SURCOE (Asociación de Sordociegos de Colombia)		
53	Sandra Lorena Darce	Femucadi	femucadi.dara@yahoo.es	

SEMINARIO INTERNACIONAL
SOBRE LA INCLUSIÓN
SOCIO-ECONÓMICA

54	Sergio Antonio Araya Aranibar	Grupo de Victimas de Minas y Municiones de Chile	DARTSERGAR@HOTMAIL.COM	
55	Sixto Pacheco Perez	REDESCOL	pachecoparra2016@gmail.com	S Pacheco
56	Valérie Beachemin	HI Bolivia	co@handicap-international-bolivia.org	
57	MANUEL JESUS ASPILLUETA MUÑOZ		SHARKCAD.ESTUDIOS@GMAIL.COM	
58	Wanda Muñoz	consultora	wandamunoz@hotmail.com	
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				